



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 12 OCT 2016

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2404 / VISTOS: Los antecedentes: El Contrato denominado "Reposición Cierre Perimetral de La Escuela Puente Colmo", suscrito con fecha 04 de octubre del año 2016, entre la empresa Construcción y Comercial Perbox Limitada y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE el Contrato denominado "Reposición Cierre Perimetral de La Escuela Puente Colmo", celebrado entre la empresa Construcción y Comercial Perbox Limitada y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 04 de octubre del 2016.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



[Firma]
MARILIANA ESPINOZAGUDO
SECRETARIO MUNICIPAL



[Firma]
PAMELA SOTO AGUDO
ALCALDE (S)

PAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Control.
3. Finanzas.
4. Secplac.
5. Departamento de Educación Municipal..
6. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3

Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATOS reproducido en las siguientes páginas.

Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez.-

Tierra del Fuego Nro 903 - Concon- Chile.-

Repertorio N°: 1090 - 2016.-

Carátula N°: 8916890 .-

Concon, 05 de Octubre de 2016.-



N° Certificado: 123457011102.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457011102.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Eugenio Alberto Gaete González
Notario Público y Conservador
Con-Con

Repertorio Nº 1090 / 2016.- eagg/fcp 1 de 1/1

Form.2890:N
doc. Prot :N

CONTRATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON
Y
CONSTRUCCIÓN Y COMERCIAL PERBOX LIMITADA

"REPOSICIÓN DE CIERRE PERIMETRAL DE LA ESCUELA PUENTE COLMO"

Boleta Nº 593933
Fecha 9/11/16

Repertorio Nº 1090 - 2016.- En Concón, República de Chile, a cuatro de Octubre de dos mil dieciséis, ante mí, **EUGENIO ALBERTO GAETE GONZALEZ**, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaria de Viña del Mar y Conservador de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña **PAMELA SOTO AGUDO**, chilena, casada, Cédula Nacional de Identidad y Rut número diez millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete guión cero, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **CONSTRUCCIÓN Y COMERCIAL PERBOX LIMITADA**, Rut número setenta y seis millones ciento noventa y dos mil doscientos sesenta y año guión cero, representado legalmente por don **CHRISTIAN FELIPE MORENO VILCHEZ**, chileno, divorciado, Ingeniero, Cédula Nacional de Identidad y Rut número once millones



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123457011102 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



seiscientos cinco mil ochocientos tres guión cero, ambos con domicilio en calle Amunategui número mil quinientos noventa, comuna de Viña del Mar, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato: **PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto alcaldicio número dos mil doscientos diecinueve, de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis, se autoriza la licitación y las bases Administrativas y Técnicas; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha treinta de septiembre del dos mil dieciséis, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **CONSTRUCCIÓN Y COMERCIAL PERBOX LIMITADA**, por obtener el mejor puntaje. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil trescientos diecinueve, de fecha tres de octubre del año dos mil dieciséis, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **CONSTRUCCIÓN Y COMERCIAL PERBOX LIMITADA**, la licitación pública denominada "**REPOSICIÓN DE CIERRE PERIMETRAL DE LA ESCUELA PUENTE COLMO**". **SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **CONSTRUCCIÓN Y COMERCIAL PERBOX LIMITADA**, el servicio licitado denominado "**REPOSICIÓN DE CIERRE PERIMETRAL DE LA ESCUELA PUENTE COLMO**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el Contratista son las que se detallan a continuación: a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra a fin de comprobar el

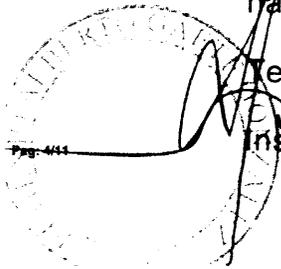


Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011102
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución; b) Mantener en la faena un Jefe de Obra, quien será el nexo entre el Contratista y la ITO de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma; c) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra el cual será visado por la Inspección Técnica y estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes; d) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la Inspección Técnica y hacer entrega de los respectivos Certificados, si correspondiese; f) Al término de las obras, el Contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio terreno y construcciones; g) Mantener vigentes los documentos de Garantía de los distintos periodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Inspección Técnica; h) Disponer señalización que garanticen el adecuado aislamiento de los puntos de trabajo, signos de advertencia que sea necesarias y los mantendrá en buen estado, sin elementos cortos punzantes o peligrosos hacia el exterior, evitando cualquier tipo de interferencia con la actividad del recinto. La Recepción de las obras estará a cargo de la Inspección Técnica de Obra; i) La instalación de empalmes provisorios de electricidad y agua, cuando se requiera; j) El Contratista deberá instalar un Letrero de Obra de la Unidad que financia el proyecto. Los formatos de letreros serán entregados por la Unidad Técnica de acuerdo a lo establecido para los proyectos Municipales, el cual deberá estar instalado en un plazo de 5 días hábiles, contados de la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno; k) La Recepción de las obras estará a cargo de la Inspección Técnica de Obra. **TERCERO: PRECIO Y FORMA DE**



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011102
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será el monto total de **ocho millones cuatrocientos un mil doscientos cincuenta pesos, más impuestos.** La Municipalidad de Concón pagará al Contratista en dos estados de pago, 30 días después de la recepción conforme para 1° estado de pago y recepción de la factura y 30 días después de la recepción provisoria de la obra para 2 ° estado de pago y recepción de la factura, previa Certificación conforme de la Unidad Técnica a través del Arquitecto DAEM (1°Estado de pago) o el ITO designado (2°Estado de pago), teniendo en consideración lo siguiente: Existencia de disponibilidad presupuestaria y financiera. Para la presentación de los Estados de Pago se deberá adjuntar la siguiente documentación obligatoria: **A) ESTADO DE PAGO 1° su Facturación NO puede pasar del día 11 de Octubre:** 1) Factura; 2) Certificado de recepción emitido por el Arquitecto del Departamento de Educación DAEM; **B) ESTADO DE PAGO 2°:** 1) Caratula de Estado de Pago; 2) Presupuesto detallado por partidas en el que se registre el término de la obra correspondiente al 2° Estado de Pago; 3) Factura; 4) Certificado de la Inspección Comunal del Trabajo en el que se deje constancia que el Contratista no registra reclamos o deudas pendientes relacionadas con la obra; 5) Fotocopias planillas de imposiciones declaradas y canceladas (del 2do estado de pago en adelante); 6) Recepción conforme de los trabajos por parte del ITO; 7) Set de seis (6) fotografías impresas en color, tamaño mínimo 10 x 15 cm correspondiente a las partidas ejecutadas del período que se informa, acompañadas del correspondiente archivo digital en CD; 8) Fotocopia de la caución de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en plazos establecidos en las Bases Administrativa; 9) Presentar fotografía del letrero de obras. **CUARTO: PLAZO DEL**



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011102
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

SERVICIO CONTRATADO. El plazo de ejecución del servicio contratado será de **treinta días corridos**, contados desde la fecha de entrega de terreno. Cuando los plazos vengán en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil. **QUINTO: SUPERVISIÓN.** La Arquitecto DAEM y La Dirección de Obras de la Municipalidad de Concón, a través de la Inspección Técnica, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación. **SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS.** a) **Por atraso en el término de la obra:** Si vencido el plazo de ejecución de la Obra, esta no se encontrara culminada, se dejará constancia en el Libro de Obra, por el ITO de tal situación Contrato, sin haberse realizado la recepción provisoria de las obras contratadas, en cuyo caso se cobrará al Contratista una multa a razón del 5% por día de atraso, calculado sobre el valor total del Contrato. Las multas se cobrarán administrativamente, sin forma de juicio y se deberán cancelar directamente en Tesorería Municipal con antelación a la cancelación del Estado de Pago que corresponda. La Unidad Técnica a través del ITO evaluará aquellas situaciones de fuerza mayor que puedan retardar la entrega de las obras, a fin de aumentar el plazo de ejecución del Contrato, situación que en ningún caso ameritará el aumento del precio de éste, ni indemnización al Contratista de naturaleza alguna. El Contratista deberá formular la solicitud de aumento de plazo por medio del Libro de Obra antes del vencimiento del plazo de ejecución del Contrato. De no ser así no se autorizará aumento alguno independientemente de la existencia de causas de fuerza mayor, a



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011102
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

menos que el retraso sea demostradamente imputable a la Unidad Técnica. Sin perjuicio de ello el Contratista deberá entregar a la Unidad Técnica una nueva caución que cubra todo el periodo establecido en las Bases. Si vencido el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista no ha entregado a entera conformidad de la Municipalidad más del 60% de las obras contratadas, ésta queda facultada para poner término anticipado al Contrato, haciendo efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, pudiendo contratar la ejecución de las obras que queden pendientes con el Oferente que se estime conveniente. Este procedimiento tal como para el caso anterior debe respaldarse formalmente por el ITO en el Libro de Obra. Para efectos de pago de multas se considerará el plazo efectivo de ejecución de la obra. **b) Por incumplimiento de instrucciones de la ITO:** El Contratista deberá someterse a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras, las que se impartirán siempre por escrito en el Libro de Obra según lo establecido en las presentes bases conforme a los términos y condiciones del contrato. El incumplimiento de cada instrucción impartida por la I.T.O. será sancionada con una multa diaria de 1 Unidad Tributaria Mensual, por el período que se mantenga la trasgresión a dichos preceptos, las que deberán ser canceladas previo a la cancelación del estado de pago correspondiente. Si el Contratista se resistiese a acatar la orden impartida, la Unidad Técnica podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los Estados de Pago, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al Contratista, poner término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables a éste; **c) Descuentos por Concepto de Multas:** En caso que la Unidad Técnica aplique multas, estas deberán ser comunicadas al Contratista por escrito con objeto sean canceladas



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011102
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

en Tesorería Municipal, previo a la cancelación del Estado de Pago correspondiente. **SÉPTIMO: GARANTÍAS:** a) **Documento de Resguardo del Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contratista:** Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía Pagadera a la Vista, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total adjudicado y con una vigencia que exceda, a lo menos, en 60 días al plazo previsto para el término de la ejecución de las obras, debiéndose indicar el nombre del Tomador de la garantía el cual debe corresponder al mismo Oferente que presenta su propuesta y en el caso de la unión de proveedores podrá ser tomada por cualquiera de los que la componen. En el caso de Vale Vista o Depósito a la Vista se exige indicar la glosa y el nombre del Oferente. Este documento de caución será entregado por el Adjudicatario al momento de aceptar la Orden de Compra y será devuelto una vez efectuada la Recepción Provisoria de las Obras. b) **Documento de Resguardo de la Buena Ejecución de las Obras:** Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía Pagadera a la Vista, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor total adjudicado y con una vigencia que exceda, a lo menos, en 60 días al plazo previsto para la Recepción Definitiva del proyecto, prevista esta última para llevarse a efecto luego de transcurrido un plazo de 180 días a partir de la Recepción Provisoria de las Obras. Este documento de caución será entregado por el Adjudicatario al momento de otorgarse Recepción Provisoria a las obras y será devuelto una vez efectuada la Recepción Definitiva del Proyecto. **OCTAVO: ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Proveedor y los



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457011102 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Proveedor declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento. **NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna. **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista en su Programa de Trabajo; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Contratista; d) Es declarado en quiebra. Al verificarse incumplimiento por parte del Contratista se hará efectivo el documento de garantía que se menciona en el punto 15 de las presentes Bases Administrativas. **DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella, en poder del Contratista y cinco ejemplares en poder del Municipio. **DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. **Escritura conforme a minuta confeccionada por el abogado Patricio Anders Torres.** **PERSONERIA:** La personería de doña PAMELA ANDREA SOTO AGUDO para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta del Decreto Alcaldicio número cuatro mil cuatrocientos



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457011102 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

ochenta y dos, dictada por la I. Municipalidad de Concón, de fecha once de octubre de dos mil trece. Documento tenido a la vista del Notario que autoriza.- **PERSONERIA**: La personería de don **CHRISTIAN FELIPE MORENO VILCHEZ**, para representar a **CONSTRUCCIÓN Y COMERCIAL PERBOX LTDA.**, consta de Mandato General de fecha veinte de Junio de dos mil doce, repertorio número tres mil doscientos cuarenta y tres, otorgado ante doña Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Notario Publico Titular de Viña del Mar, acredita vigencia con fecha seis de Agosto de dos mil catorce.-Documento tenido a la vista.- La presente escritura ha sido leída a los comparecientes, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firman en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457011102 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

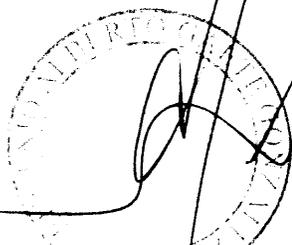
PAMELA ANDREA SOTO AGUDO, en representación de **Ilustre MUNICIPALIDAD DE CONCON**

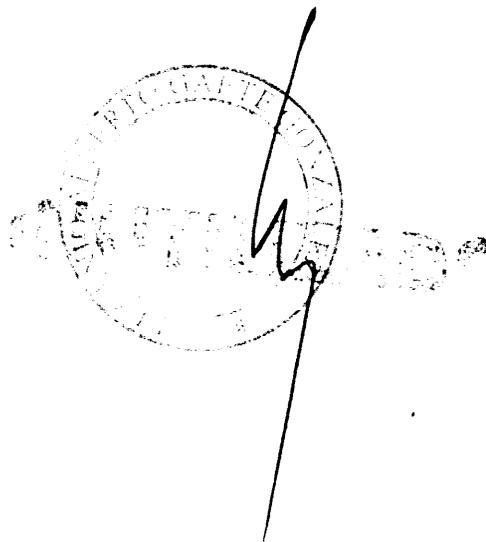
RUT.: 10.259.947-0.

CHRISTIAN FELIPE MORENO VILCHEZ,

RUT.: 11.605.803-0

P.P. CONSTRUCCIÓN Y COMERCIAL PERBOX LIMITADA,





Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457011102 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>